

RESOLUCIÓN NO. 000539 DEL 27 DE JULIO DE 2016

Por la cual se declara fallido al proceso de Selección por Invitación Abierta ICFES IA-006-2016

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN – ICFES**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la ley 1324 de 2009, el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, y en concordancia con lo previsto en el Manual de Contratación del ICFES¹, y

CONSIDERANDO:

Que el **ICFES** requiere la “*Adquisición de las licencias de uso a perpetuidad de un software ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING) y un software de gestión de nómina; servicios de mantenimiento a los licenciamientos y servicios de soporte a los software y a sus implementaciones; servicios profesionales para la completa implementación de la solución ERP y la completa implementación de la solución de nómina; y servicios administrados de soporte de infraestructura como servicio (IaaS) para el montaje y administración de la solución ERP y la solución de nómina.*”

Que el día 06 de julio de 2016, se efectuó publicación del pliego de condiciones de la invitación abierta IA-001-2016 en la página institucional del ICFES, junto con todos los documentos relevantes para el desarrollo de la misa, mediante la Resolución de Apertura No. 0437 de 2016.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se presentaron por parte de los interesados observaciones al pliego de condiciones, observaciones frente a las cuales el ICFES se pronunció y efectuó los ajustes que consideró pertinentes a través de las adendas 1 y 2.

Que dentro del cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Abierta IA-006-2016, se fijó como fecha para la presentación de ofertas el día 19 de julio de 2016 a las 09:00 a.m.

Que de conformidad con lo anterior el día de 19 julio de 2016, siendo las 09:00 a.m., se cerró el proceso, en el cual, según consta en acta de cierre, se recibieron cinco propuestas de las empresas UT ENTELGY & S3 WIRELESS, UT ASIC - AXENTRIA 2016, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A., UT TEMPORAL ALFAPEOPLE - ICFES IA-006-2016 y UNIÓN TEMPORAL AMAZING HEISON S.A.

Que la propuesta de la UNIÓN TEMPORAL AMAZING HEISON S.A., se recibió a las 09:01:17 a.m., razón por la cual no se tuvo en cuenta en la revisión de las ofertas realizada por el Comité Evaluador.

Que el día 22 de julio de 2016, se publicó el informe preliminar de evaluación en la página web del ICFES y el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP, en el que se estableció que las propuestas presentadas por la UT ASIC - AXENTRIA 2016, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. y UT TEMPORAL ALFAPEOPLE - ICFES IA-006-2016, fueron rechazadas por la presentación de la oferta utilizando formatos distintos a los establecidos en la adenda No. 2 del pliego de condiciones.

¹ Acuerdo 006 de 2015.

RESOLUCIÓN NO. 000539 DEL 27 DE JULIO DE 2016

Por la cual se declara fallido al proceso de Selección por Invitación Abierta ICFES IA-006-2016

Que, de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el informe de evaluación publicado el único proponente con posibilidades de habilitación fue la UT ENTELGY & S3 WIRELESS:

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	CONCEPTO FINAL
UT ENTELGY & S3 WIRELESS	CUMPLE	NO CUMPLE, se requiere subsanación.	CUMPLE	NO CUMPLE

Que, recibidas las observaciones del informe preliminar de evaluación, se llamó la atención a la entidad, sobre un posible condicionamiento de la oferta presentada por el único proponente habilitado.

Que revisada la propuesta de la UT ENTELGY & S3 WIRELESS se constató que en la oferta se encuentra condicionada la prestación del servicio, pues no solo se adicionan obligaciones de las partes, sino que se excluye actividades establecidas.

Que, en virtud de lo anterior, de las cinco propuestas presentadas, ninguna se encuentra habilitada, pues todas ellas incurren en causales de rechazo, de acuerdo con el informe de evaluación definitivo presentado por el Comité evaluador.

Que el artículo 22 del manual de contratación Acuerdo 006 de 2015 determina que: *“El ICFES podrá declarar fallido el procedimiento de selección cuando no reciba ninguna propuesta, cuando ninguna de las presentadas resulte admisible o favorable para la entidad o, cuando ninguna cumpla con los requisitos, factores o condiciones previstos en el Pliego de condiciones o en el documento que contiene las condiciones de selección y contratación. La decisión correspondiente se comunicará a los proponentes a través del medio que resulte oportuno.”*

Que todos los actos y demás documentos soportes del proceso de Invitación Abierta ICFES IA-006-2016 son de conocimiento de los invitados y han sido publicados en la página institucional del ICFES (http://contratacion.icfes.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&id=1053) y en el SECOP. Así mismo han estado disponibles para su consulta en la Secretaría General del ICFES, ubicada en la Carrera 7 No. 32- 12 Edificio San Martín Piso 31 Torre Sur de la ciudad de Bogotá D.C, de 8 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fallido el proceso de convocatoria pública ICFES IA-006-2016, cuyo objeto es la *“Adquisición de las licencias de uso a perpetuidad de un software ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING) y un software de gestión de nómina; servicios de mantenimiento a los licenciamientos y servicios de soporte a los software y a sus implementaciones; servicios profesionales para la completa implementación de la solución ERP y la completa implementación de la solución de nómina; y servicios administrados de soporte de infraestructura como servicio (IaaS) para el montaje y administración de la solución ERP y la solución de nómina.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución en la forma y términos indicados en el

RESOLUCIÓN NO. 000539 DEL 27 DE JULIO DE 2016

Por la cual se declara fallido al proceso de Selección por Invitación Abierta ICFES IA-006-2016

C.P.A.C.A para los actos de carácter general, esto es a través de su publicación en la página web del ICFES www.icfes.gov.co y en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

(Original Firmado)
XIMENA DUEÑAS HERRERA
Directora General ICFES

Revisó: María Sofía Arango Arango – Secretaría General
Elaboró: Juan Sebastián Salazar Gutiérrez - Abogado